



Bogotá D.C., 22 de enero de 2020
SDM-SC- 8034

Señor(a):
ESPERANZA VANEGAS MOLINA
Calle 1 A No. 6-20
Barrio: Quintas de la Laguna de Soacha
Tel.(s): 3118492863
Email: eperanzavanegas.31@hotmail.com
Soacha-Cundinamarca

SEC
M

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Nombre del distribuidor: Esteban Martinez			
C.C. 07 FEB 2020		C.C. 10 FEB 2020	
Centro de Distribución: C.C. 1033752857		Centro de Distribución: 10 FEB 2020	
Observaciones: C7 p m b l a		Observaciones: facturado 10 FEB 2020	

REF: RTA- SDM-7520/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000013302878** de fecha **11/27/2016**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 1 A No. 6-20 BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

Consulta Vehículo: BDP767	
☒ Características	☒ Adicional
☒ Propietario	☒ Cambios
☒ Otros	☒ Tarjetas de operación
☒ Limitaciones	☒ Perm.
Información propietarios	
Identificación: C52375954	Documento: CÉDULA DE
Porcentaje: 100.0	Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Of
Nombres/Razón social: VANEGAS MOLINA ESPERANZA	
Sucursal:	
Departamento: Cundinamarca	Ciudad: SOACHA (Cundinamarca)
Telefono: 0000000	
Celular: 3118492863	Correo Electrónico: NO REGISTRA
Dirección: CL 1 A No. 6 - 20	
Mensajería* 00237079414	
HORA DE ENTREGA: 11:58 AM	
FECHA DE ENTREGA: 11/27/2016	
JUZ ORIGIN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL AVISO	
CONSECUIVO: 061216	
PROCESO: DEMANDA	
ORDEN: 30,00 g	
DEMANDA: 061216	
DEMANDADO: 061216	
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN	
1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
2. TRASLADO	
3. DESOCUPADO	
4. REINTEGRADO	
5. DIRECCIÓN ERRADA	
6. ZONA DE ALTO RIESGO	
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA	
8. NO RECLAMADO	
9. FALLECIDO	
10. PRIMER INTENTO	
11. SEGUNDO INTENTO	
767-6756689-0 - COMUNICACIÓN OFICIAL 20161130 NO...	
ENTREGA	

sta de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al **aviso**, otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web **novilidadbogota.com** de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido o, el derecho a la defensa y contradicción, así:

ría Distrital de Movilidad

37 - 35

(1) 364 9400

ilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013302878	RESOLUCION AVISO 052 DEL 2017-02-10 Notificado 17/02/2017

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000013302878**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Sobre la NULIDAD propuesta en su escrito, no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Bunticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Bogotá D.C., 22 de enero de 2020
SDM-SC- **8034**

Señor(a):
ESPERANZA VANEGAS MOLINA
 Calle 1 A No. 6-20
 Barrio: Quintas de la Laguna de Soacha
 Tel.(s): 3118492863
 Email: eperanzavanegas.31@hotmail.com
 Soacha-Cundinamarca

REF: RTA-SDM-7520/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000013302878** de fecha **11/27/2016**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 1 A No. 6-20 BOGOTA D.C**; Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

CONSULTA DE ENTREGA EN PROPIEDAD PRIVADA

Consulta Vehículo: BDP767

Características Adicional Propietario Cambios Otros Tarjetas de operación Limitaciones Perm.

Información propietarios

Identificación: C52375954 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100.0 Tipo propietario: Em Par Of
 Nombres/Razón social: VANEGAS MOLINA ESPERANZA Sucursal:
 Departamento: Cundinamarca Ciudad: SOACHA (Cundinamarca) Teléfono: 0000000
 Celular: 3118492863 Correo Electrónico: NO REGISTRA
 Dirección: CL 1 A No. 6 - 20

Mensajería® 00237079414

HORA DE ENTREGA: 11:56 AM FECHA DE ENTREGA: 25 NOV 10

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AM	PM

REMITENTE DESTINATARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
 DIRECCIÓN: BOGOTÁ
 CIUDAD: COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN: 8999990612
 TELÉFONO: 3118492863
 NIT O CÉDULA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ESPERANZA VANEGAS MOLINA-52375954
 DIRECCIÓN: KR 1 A No. 6 - 20
 CIUDAD: SOACHA - CUNDINAMARCA
 IDENTIFICACIÓN: 3118492863
 NIT O CÉDULA:

FECHA Y HORA RECIBO: 25 NOV 10 11:56 am
 CONSECUATIVO: 061216
 ORDEN: 30.00 g
 DEMANDA: 140790

JUZ ORIGIN: C/TACION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: PERSONAL: AVISO: PROCESO: RADICADO:

DEMANDADO: 061216

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
				X						

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
 2. TRASLADO
 3. DESCUPODO
 4. REUSADO
 5. DIRECCION ERRADA
 6. DONA DE ALTO PRESIO
 7. DIRECCION INCORRECTA
 8. NO RECLAMADO
 9. FALLECIDO
 10. PRIMER INTENTO
 11. SEGUNDO INTENTO

BDP767-875889.0 -- COMUNICACIÓN OFICIAL 20161130 NO ...

Nombre: Ricardo Hernández

ENTREGA: []

TOTAL

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013302878	RESOLUCION AVISO 052 DEL 2017-02-10 Notificado 17/02/2017

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000013302878**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Sobre la NULIDAD propuesta en su escrito, no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buiticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19443

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-7520/ ESPERANZA VANEGAS MOLINA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-7520 d eI 22 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

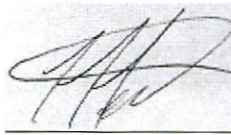
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

7520.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)